



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2545/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3063/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO TENONDÉ LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de julio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente, Señor Martín Miguel GALARZA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN y COLOCACIÓN DE REJAS PERIMETRALES - SEGUNDA ETAPA, en la obra denominada MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, sito en las intersecciones de Costanera del Tiempo con frente a la Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y desagüe pluvial arroyo Munilla de esta ciudad.

Que el sistema de contratación será por AJUSTE ALZADO ascendiendo el monto total de la obra a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 161.700,00) el cual se abonará en forma quincenal, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne LA MUNICIPALIDAD.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima todas las obligaciones relacionadas entre la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA" y el personal que trabaje en la obra, como sueldos, aportes, cargas sociales, contador, monotributo, etcétera son exclusivamente a cargo de la misma y se considerarán incluidas en el precio establecido en el contrato, para la ejecución de la obra.

Que a fs. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", para la prestación de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2545/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de julio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “TENONDÉ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN y COLOCACIÓN DE REJAS PERIMETRALES - SEGUNDA ETAPA, en la obra denominada MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, sito en las intersecciones de Costanera del Tiempo con frente a la Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y desagüe pluvial arroyo Munilla de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal